



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA
CIUDADANA POR SUPUESTAS
IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE FONDOS
PERCIBIDOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE
ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017**



SANTA ANA, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	11
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	11
7. RECOMENDACIONES	11
8. PÁRRAFO ACLARATORIO	12
ANEXOS	13



Señores
Concejo Municipal de Acajutla
Departamento de Sonsonate
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a denuncia presentada en el Departamento de Participación Ciudadana, con referencia 32-2017 y de fecha 17 de marzo de 2017, la Dirección Regional de Santa Ana, emitió Orden de Trabajo No. 26/2016 de fecha 9 de mayo del presente año, para desarrollar la auditoría correspondiente, denominada: "Examen Especial por denuncia ciudadana, por supuestas irregularidades en el manejo de fondos percibidos en la Tesorería Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017".

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar las presuntas irregularidades en el manejo de fondos percibidos por la Tesorería Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero 2016 al 28 de febrero de 2017.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si los ingresos percibidos por la Tesorería fueron depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b) Cuantificar y corroborar el supuesto monto de ingresos no remesados por la Cajera Municipal.
- c) Comprobar si la Cajera rindió la respectiva fianza y si existe acuerdo de nombramiento para dicho cargo.

2.3 ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, por denuncia ciudadana por supuestas irregularidades en el manejo de fondos percibidos en la Tesorería Municipal de Acajutla, correspondiente al período del 1 de enero 2016 al 28 de febrero de 2017. Realizaremos el Examen Especial con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.



3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Elaboramos detalle de los ingresos percibidos por la Tesorería y concluimos sobre la cifra examinada.
2. Validamos los ingresos detallados en los reportes de ingresos diarios, así:
 - a) Sumarizamos los recibos que respaldan los ingresos diarios.
 - b) Comprobamos que los recibos y/o especies emitidos hayan sido adquiridas bajo la legalidad de ISDEM.
3. Detallamos los ingresos diarios y comparamos con las remesas bancarias; y concluimos si éstos fueron remesados oportuna e íntegramente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
4. Determinamos el cargo nominal y funcional de la Cajera Municipal, durante el período de 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, y si existe acuerdo de nombramiento para dicho cargo.
5. Comprobamos si la Cajera Municipal rindió su respectiva fianza.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INGRESOS PERCIBIDOS NO REMESADOS EN LAS ARCAS MUNICIPALES

Comprobamos que durante el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, la Tesorería Municipal percibió ingresos por el monto de \$6,756,057.16, de los cuales, la cantidad de \$87,644.06, no fue remesada en las cuentas bancarias de la Municipalidad sin dar cuenta de su destino, según detalle en Anexo 1.

El Código Municipal prescribe:

Artículo 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Artículo 90: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La deficiencia se originó debido a:

1. La falta de supervisión por parte de la Tesorera Municipal, al trabajo desempeñado por la Cajera, debido que las actividades de percepción, registro, elaboración de remesas y envío de los fondos, fueron realizadas por la Cajera, sin ninguna revisión.



2. El uso simultáneo de tres cuentas bancarias municipales para el depósito de los fondos percibidos, dificultó los controles, cuadratura y supervisión de las remesas de efectivo, situación que permitió que la Colaboradora de Tesorería I nombrada para el periodo 2016 y 2017, asignada verbalmente como Cajera, no haya remesado la totalidad de los ingresos percibidos durante el período auditado.

En consecuencia, se afectó el patrimonio de la Municipalidad, disminuyendo los recursos financieros por el monto de \$87,644.06.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 15 de junio de 2017, la Tesorera Municipal, manifiesta: “De los ingresos percibidos durante el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, faltante que fue sustraído por [REDACTED], quien estaba fungiendo en calidad de cajera, por la cantidad de \$87,644.26, de lo que fue notificado por medio de un detalle al finalizar la revisión en tesorería al [REDACTED], Gerente Municipal, en funciones, el informe remitido por Corte de Cuentas de la República, aparecen como faltante la cantidad de \$88,644.06, por error involuntario en los reportes se anexó un reporte diario del día 23 de febrero de 2016 con un ingreso de \$1,000.00 que la empresa [REDACTED] se había comprometido a aportar donación para la celebración del 50 aniversario de Ciudad de Acajutla, pero tuvieron inconvenientes, y no lo hicieron el día que habían prometido, y se anuló el procedimiento, y en el reporte que se imprime nuevamente, ya no aparece el ingreso. Anexo copia de la remesa No. 23234551 y reporte de la donación que fue efectuada hasta el día 21/03/2017.

En nota de fecha 15 de junio de 2017, la Cajera Municipal nombrada como Colaboradora de Tesorera I, manifiesta: “Cuando se me notificó de mi traslado al departamento de Tesorería para desempeñar el cargo de Colaborador de Tesorería a partir del 03 de julio de 2012, bajo las órdenes de [REDACTED], Tesorera Municipal, (anexo copia de traslado), y en el mes de enero de 2014 recibí órdenes de colaborar a la cajera que habían asignado para cubrir el puesto, quien estuvo destacada desde noviembre del año 2013 hasta el mes de enero de 2014, debido a eso se me ordenó verbalmente que cubriera las funciones de cajera ya que la cajera con nombramiento se encontraba incapacitada por maternidad”.

En nota de fecha 14 de junio de 2017, recibida el 19 del mismo mes, el Concejo Municipal, manifiesta: “Como gobierno municipal siempre hemos exigido, que los fondos recaudados por el pago de tasas e impuestos que pagan los ciudadanos y las empresas que operan en el municipio se haga a diario, por otra parte se ha cubierto el riesgo cumpliendo con la obligación que nos corresponde, es de mencionar que desde el gobierno municipal anterior, se cuenta con el servicio que proporciona [REDACTED] por medio de vehículo blindado que viene



todos los días a la municipalidad a recoger las remesas, y en algunos casos en los que se necesita hacer algunos trámites bancarios adicionales siempre se proporciona transporte para que se puedan desplazar al banco a la ciudad de Sonsonate, por lo tanto si la tesorera municipal teniendo el apoyo del banco y el recurso institucional de transporte oportunamente, no remesó la cantidad de \$88,644.06 en las cuentas bancarias de la municipalidad, según el hallazgo de auditoría; consideramos que la responsabilidad es compartida entre la Tesorera Municipal y la persona que cobró, en primer lugar por tomar una decisión personal de poner a una persona en la caja a realizar cobros sin tener fianza, y sin informar a la administración, en segundo lugar por no supervisar el trabajo que esa persona realizaba; en tercer lugar nunca informó a la administración sobre esos faltantes, nos llama mucho la atención ya que según consta en los anexos del informe, esas irregularidades se iniciaron desde el 13 de julio de 2016, y en ningún momento informo eso, ni a la gerencia municipal ni al alcalde o al Concejo Municipal, por lo tanto solicitamos a la honorable Corte de Cuentas se nos exonere de cualquier responsabilidad; mientras que la responsabilidad de la persona que realizó los cobros es más directa, porque ella misma lo manifiesta en una nota que envió y que está autenticada donde acepta haberse apropiado de los fondos (ver en anexo 1 nota de la empleada)".

En nota de fecha, 11 de agosto de 2017 (Fecha de lectura del borrador de informe), la Tesorera Municipal, manifestó: "De acuerdo al Manual de Funciones, conozco mis responsabilidades, y la responsabilidad que tengo como tesorera municipal, y asimismo efectuar las remesas de los fondos recaudados oportunamente. Manifesrtarles que fue parte de la confianza, porque los arqueos efectuados por el Auditor Interno, a la Cajera destacada, [REDACTED], no reflejaba inconsistencias, y la falta de recurso humano, para cubrir el puesto, porque la persona que asignaron como cajera interina, [REDACTED] fue contratada para cubrir el puesto de Cajera de la [REDACTED], y no cubrió ni quince días, abandonó el puesto. Amparada al art. 19 del Reglamento Interno, me vi en la necesidad de hacer movimiento, y la persona indicada por su amabilidad para el puesto, ya que la [REDACTED], contaba con una trayectoria de casi veinte años de laborar para la institución, ocupando cargos anteriormente como Jefe del Departamento de UACI. Entendiento que contaba con la fianza".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Tesorera Municipal, la Cajera que fue nombrada como Colaboradora de Tesorería I y el Concejo Municipal, planteamos lo siguiente:

1. La Tesorera Municipal en sus comentarios, no aborda la responsabilidad que atañe a la Unidad de Tesorería sobre la recaudación y custodia de los ingresos municipales, solamente menciona que el faltante cuestionado fue sustraído por



la Cajera en funciones, haciendo referencia también, a una diferencia de \$1,000.00 que corresponde a donación de fondos de la [REDACTED] la cual corroboramos que fue ingresada en el mes posterior a la fecha final del alcance del examen realizado; por tanto, el faltante determinado por la cantidad de \$88,644.06, disminuye al monto de \$\$87,644.06.

2. En el mismo sentido, la Cajera Municipal, no aborda de manera puntual el faltante determinado, sólo explica que de manera verbal fue asignada por la Tesorera Municipal, para que cubriera las funciones de cajera a partir del mes de enero 2014.
3. Por otra parte, el Concejo Municipal, menciona que siempre han sido vigilantes que los fondos percibidos sean remesados diariamente, a través del servicio del vehículo blindado con que cuentan, y que la responsabilidad de no remesar la cantidad de \$88,644.06, es compartida entre la Tesorera y la Cajera Municipal; no obstante, enfatizan la responsabilidad de la Tesorera Municipal de no haber informado sobre las irregularidades que iniciaron a partir del 13 de julio 2016. Finalmente, refiere sobre la nota suscrita por la Cajera Municipal, autenticada por Notario, en la cual acepta haberse apropiado de ingresos no remesados por el monto de \$70,021.42, cantidad que contrasta a la determinada por los auditores que asciende a \$87,644.06.

Referente a los comentarios expuesto por la Tesorera, en fecha 11 de agosto 2016, quien menciona algunas razones por la que asignó a la Cajera en dicho cargo, no obstante, no brindó mayores elementos sobre la observación planteada.

Por lo antes expuesto, se evidencia el incumplimiento de atribuciones de la Tesorera Municipal, en cuanto a no comunicar oportunamente las irregularidades suscitadas en dicha unidad, que conllevó a la apropiación de fondos municipales por la Cajera en funciones; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

2. REMESAS INOPORTUNAS DE INGRESOS PERCIBIDOS

Comprobamos que durante el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, del total de ingresos percibidos por \$6,756,057.16, la Tesorería Municipal no remesó oportunamente el monto de \$241,506.51, completando la remesa de estos fondos, hasta con 70 días de retraso; según detalle en Anexo 2.

El artículo 90 del Código Municipal, prescribe: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal no realizó la



adecuada supervisión del trabajo desempeñado por la Cajera, ya que las remesas de los fondos percibidos, no fueron revisadas ni autorizadas por dicha jefatura, haciéndolo directamente la Cajera asignada de forma verbal.

En consecuencia, la Municipalidad no contó oportunamente con el monto de \$241,506.51, limitando la disponibilidad financiera para atender las obligaciones institucionales inmediatamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 15 de junio de 2017, la Cajera Municipal nombrada como Colaboradora de Tesorera I, expresa: "Respecto a las remesas depositadas con días de atraso a usted explico lo siguiente:

- Primero: Se realizaban a través de la [REDACTED], los empleados de seguridad de la empresa se presentaba para recibir las remesas no obstante tenían problemas mecánicos con el vehículo blindado no llegaban, luego ellos lo entregan en el banco y el banco les recibía para hacer su respectivo proceso.
- Segundo: Posteriormente se enviaba un empleado de la Alcaldía a traer los comprobantes de las remesas que serían procesados por el banco, ya que por las múltiples actividades de la municipalidad o desperfecto mecánicos se nos complicaba el transporte para enviar por los comprobantes.
- Tercero: Cuando habían días festivos como Fiestas Patronales del municipio, día del empleado municipal, Fiestas Agostinas, Fiestas de fin de año, o Asuetos Nacionales, como Vacaciones de Semana Santa, día de la madre, día del padre".

En nota de fecha 14 de junio de 2017, recibida el 19 del mismo mes, el Concejo Municipal, manifiesta: "Esta municipalidad siempre ha exigido a las unidades que cumplan con el deber institucional, en el caso específico de la Tesorería Municipal, siempre se les ha dado el apoyo necesario para que las remesas se hagan a diario, por medio del servicio blindado a domicilio que nos presta el [REDACTED], que es donde están depositados los fondos institucionales; y cuando ha existido necesidad de hacer otro tipo de trámites directamente con el banco, siempre se les ha proporcionado transporte, por lo tanto consideramos que la responsabilidad es exclusivamente de la Tesorería municipal por no cumplir con sus obligaciones".

En nota de fecha, 11 de agosto de 2017 (Fecha de lectura del borrador de informe), la Tesorera Municipal, manifestó: "De fecha 13 de junio 2017, comuniqué al equipo de la Corte de Cuentas de la República, en Acajutla, por lo que anexo la copia del escrito enviado y fecha de recibido".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES



Luego de analizar los comentarios vertidos por la Cajera en funciones y el Concejo Municipal, planteamos primeramente, que los argumentos descritos por la Cajera, no justifican la inoportunidad de las remesas de los ingresos percibidos, que fueron remesados hasta con 70 días posterior a la fecha de percepción, los cuales aunque hubiesen sido afectados por los aspectos mencionados por ella, no es aceptable que dicha irregularidad se repitiera por un lapso de 16 meses, pues esta situación se originó a partir del último trimestre del período 2015, prolongándose hasta el mes de febrero 2017.

En segundo lugar, el Concejo Municipal refiere que siempre se ha dado el apoyo necesario para efectuar las remesas oportunamente, señalando que el incumplimiento observado es responsabilidad de la Tesorería Municipal.

En la respuesta vertida por la Tesorera, en fecha 11 de agosto 2017, solamente hace referencia al escrito presentado al equipo de auditores, el cual ya fue analizado y concluido en nuestros comentarios.

Cabe mencionar, que no obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, mediante nota REF. DRSA-26/2017-EDC/-007, de fecha 13 de junio de 2017, no proporcionó comentarios; además, esta condición es reincidente, la cual fue reportada en el informe de auditoría anterior, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

3. FALTA DE NOMBRAMIENTO Y DE RENDICIÓN DE FIANZA

Comprobamos que la Cajera Municipal que fungió durante el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, asumió funciones sin existir el respectivo nombramiento por parte del Alcalde Municipal, así también, tomó posesión del cargo sin rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal; así mismo, el Alcalde no exigió el cumplimiento de este requisito para la toma de posesión de dicho cargo.

El Código Municipal prescribe:

Artículo 48, numeral 7) establece que corresponde al Alcalde: "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley;"

Artículo 97: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo..."

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes



públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito.”

La deficiencia se originó debido a que:

- a) El Alcalde Municipal, no realizó el nombramiento de la Cajera ni exigió el cumplimiento de la fianza respectiva.
- b) La Tesorera Municipal, no tramitó ante el Alcalde Municipal el respectivo nombramiento para que la Colaboradora de Tesorería I, asumiera legalmente el cargo de Cajera; misma a quien la asignó de manera verbal en dicho cargo, sustituyendo a otra empleada (Cajera) que contaba con su nombramiento en debida forma.
- c) La Cajera Municipal no rindió fianza a satisfacción del Concejo por el cargo desempeñado.

En consecuencia, la Colaboradora de Tesorería I, desempeñó ilegalmente el cargo de Cajera Municipal, afectando la salvaguarda de los recursos de la Municipalidad, ante la falta de instrumentos legales para tramitar la recuperación inmediata de los fondos en menoscabo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 15 de junio de 2017, la Tesorera Municipal, manifiesta: “Referente al cargo de cajera, me asignaron a la [REDACTED] para que cubriera, interinamente supliendo la maternidad de la cajera asignada la [REDACTED], pero al poco tiempo manifestó verbalmente, que no quería estar en caja, e hicieron el movimiento interno trasladándola a otro puesto con el mismo nombramiento. Manifestarle que verbalmente solicité al [REDACTED], Gerente en funciones la asignación de una cajera, y la opción que me dio el Gerente Municipal que estaba en funciones en ese período, que aplicara el Art. 15 del Reglamento y el Art. 24 de Normas Técnicas de Control Interno, en la que me da la potestad y la responsabilidad de rotar el personal que tengo a cargo.

Falta de Rendición de Fianzas, como tesorera municipal conozco plenamente el Art. 97 del Código Municipal y todos los que custodiamos fondos rendimos fianzas, en mi entender no me compete a mi asignar o tramitar una fianza, ya que el Concejo es indicado de asignar las fianzas y creí que la [REDACTED], contaba con su respectiva fianza”.

En nota de fecha 14 de junio de 2017, recibida el 19 del mismo mes, el Concejo Municipal, manifiesta: “Como bien se menciona en la observación del informe, no



existe nombramiento por parte del Alcalde Municipal, donde se haya asignado como cajera a la [REDACTED], ni tampoco en el [REDACTED] de nombramientos que lleva recursos humanos; debido a que esa fue una decisión inconsulta por parte de la Tesorera Municipal; ya que por ningún medio verbal o por escrito pidió autorización para hacer ese movimiento.

La Tesorera ha manifestado que el movimiento lo hizo amparada en el Art. 15 del reglamento interno de trabajo, el cual textualmente dice: "La rotación de personal se realizará entre quienes tienen tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores y las habilidades y destrezas del recurso humano permita tal medida.

Dicha rotación podrá hacerse en el mismo departamento bajo la responsabilidad del jefe inmediato, con el objetivo que el trabajador conozca las labores a realizar.

En tal sentido consideramos que hubo una interpretación errónea por parte de la tesorera, al hacer el cambio inconsulto, pues el nombramiento de ella es de Colaborador de Tesorería y la pudo haber rotado entre las mismas colaboradoras, pero no como cajera, ya que la naturaleza del trabajo que ella realizaba antes del traslado no le requería fianza, ni es compatible con el de cajera.

Al no haber solicitado la autorización respectiva la tesorera al Alcalde Municipal, para realizar el cambio de funciones, fue ella la que violentó el art. 48 numeral 7 del Código Municipal, al mismo tiempo incumplió el artículo 97 del citado Código, pues hizo un cambio que no le correspondía, y además tampoco informó que la tenía en un puesto donde se requería fianza, para que se tomarán las acciones correspondientes por parte de la administración municipal.

En virtud de lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la honorable Corte de Cuentas, que se nos exonere de toda responsabilidad, ya que tanto el Alcalde Municipal como el resto de miembros del Concejo Municipal, no participamos en la decisión que se tomó para poner a la [REDACTED], como cajera, de igual manera no se nos comunicó de forma oportuna por parte de la Tesorera sobre los faltantes que se vinieron arrastrando según el detalle de la auditoría, ni se nos solicitó que se le tramitara la respectiva fianza.

En nota de fecha, 11 de agosto de 2017 (Fecha de lectura del borrador de informe), la Tesorera Municipal, manifestó: "De acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno, en su art. 19, reza: que son competencia de los jefes dentro de un mismo departamento efectuar las rotaciones que considere pertinente. Ya que la [REDACTED], cuenta con una trayectoria de casi veinte años de trabajar para la Administración, ejerciendo anteriormente cargos de confianza, como Jefe del Departamento de UACI. Entendiendo que la fianza ya había sido resuelta por la [REDACTED]".

En nota de fecha 17 de agosto de 2017, después de lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal, manifestó: "Se nos menciona que el Concejo



Municipal a lo que nosotros aclaramos:

1. El nombramiento de la Cajera Municipal está claramente establecido en el Código Municipal y le establece nombrar o remover empleados al señor Alcalde Municipal, no al Concejo Municipal tal y como ustedes lo plantean en la observación es más ustedes mismos lo plantean como criterio.
2. En la observación no hay criterio legal que exija al Concejo nombrar o remover empleados al menos que sea una jefatura tal como lo establece la normativa municipal.
3. Nos llama la atención además que en la observación 1, en el planteamiento de la observación menciona que la cajera fue nombrada verbalmente por lo tanto el Concejo Municipal desconocía toda esta situación ya que el Alcalde es quien administrativamente tiene que supervisar dichas actividades”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Tesorera y el Concejo Municipal, planteamos lo siguiente:

1. La Tesorera Municipal explica que aplicó la normativa interna de la Municipalidad, para rotar el personal a su cargo; sin embargo, no se está cuestionando el hecho de la rotación dentro de la Unidad de Tesorería, pues el desempeño de dicha Cajera en los primeros dos años no experimentó ninguna situación problemática; sino el hecho que se asignara de forma verbal, sin comunicar dicha decisión al Alcalde Municipal y al Concejo mismo, a fin de realizar el nombramiento en debida forma y que se tramitara la fianza respectiva, requisito último que le permitiera a la Municipalidad recuperar parte o la totalidad de los ingresos apropiados indebidamente por la Cajera en funciones que no tuvo mayor control ni supervisión por parte de la Jefa de Tesorería.
2. Respecto a los comentarios expuesto por el Concejo Municipal, que enfatiza que fue una decisión inconsulta por parte de la Tesorera Municipal, por no pedir autorización para hacer el movimiento de rotación de personal, argumento que señalamos con anterioridad, pero refiriéndonos a la falta de comunicación a la máxima autoridad para gestionar los requisitos legales correspondientes. Agrega también, que la Tesorera incumplió los criterios legales que sustentan la condición mencionada, pronunciamiento que en parte compartimos, aunque el nombramiento de forma verbal se realizó en el período de la administración municipal anterior, la administración actual no tomó las acciones necesarias a fin de asegurar la idoneidad y legalidad pertinentes del personal empleado en la unidad de Tesorería Municipal.



3. Respecto a los comentarios vertidos por la Tesorera Municipal, en fecha agosto de 2017, que menciona la competencia de los jefes en rotar al personal, argumento que es aceptable, no obstante, la observación se refiere a la falta de comunicación al Alcalde o al Concejo Municipal, para que se cumpliera con el requisito de fianza de la Cajera en funciones.
4. Conforme a los comentarios presentados por el Concejo Municipal, en fecha 17 de agosto 2017, que mencionan que el Concejo desconocía la situación de nombramiento de la Cajera, y que esta actividad le corresponde al Alcalde; argumentos que son aceptables, y aunque, la Cajera fue nombrada en dicha área y asignada de forma verbal, en períodos anteriores; corroboramos que la Tesorera no informó al Alcalde Municipal, ni este último, tomó la iniciativa de supervisar el funcionamiento administrativo del personal de la institución, ni se pronunció sobre la falta de rendición de fianza por parte de la Cajera.

No obstante haber comunicado la observación a la Cajera Municipal, nombrada como Colaboradora de Tesorería I, mediante nota REF. DRSA-26/2017-EDC/-008, de fecha 13 de junio de 2017, no proporcionó comentarios; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015, no contiene recomendaciones, por lo que no se realizó ningún seguimiento; además, nuestro examen, incluyó aspectos puntuales contenidos en la denuncia ciudadana, razón por la cual, ejecutamos procedimientos específicos para comprobar las aseveraciones incluidas en las mismas.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial por denuncia ciudadana, por supuestas irregularidades en el manejo de fondos percibidos en la Tesorería Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017; concluimos que la Administración Municipal no ha implementado medidas de control adecuadas en la unidad de Tesorería, que garanticen eficientemente la percepción, custodia y remesas de los ingresos percibidos, debido que se determinaron deficiencias relacionadas al incumplimiento del adecuado proceso en percepción, custodia y depósitos de fondos captados, así mismo, en acatamiento de las disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 4. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana, por supuestas irregularidades en el manejo de fondos percibidos en la Tesorería Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 20 de septiembre del 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTOR INTERINO AD HONOREM
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

ANEXO 1



DETALLE DE INGRESOS PERCIBIDOS Y DIFERENCIA NO REMESADA

Fecha del Ingreso	Ingreso de efectivo percibidos por Tesorería	Ingreso de efectivo depositado en banco	Descuentos efectuados por ██████ en transferencia del FODES	Diferencia no depositada en banco	Sub-total por mes, no remesado
13/07/2016	\$ 16,192.25	\$ 15,734.05		\$ 458.20	
18/07/2016	\$ 20,833.64	\$ 19,277.69		\$ 1,555.95	
19/07/2016	\$ 14,076.39	\$ 13,574.95		\$ 501.44	
20/07/2016	\$ 5,416.39	\$ 5,283.19		\$ 133.20	
21/07/2016	\$ 3,203.28	\$ 3,065.02		\$ 138.26	
26/07/2016	\$ 7,194.67	\$ 6,672.50		\$ 522.17	
27/07/2016	\$ 262,536.12	\$ 228,150.29	\$ 33,813.94	\$ 571.89	
29/07/2016	\$ 6,878.88	\$ 5,913.88		\$ 965.00	\$ 4,846.11
01/08/2016	\$ 2,703.60	\$ 1,647.12		\$ 1,056.48	
02/08/2016	\$ 1,729.49	\$ 663.65		\$ 1,065.84	
08/08/2016	\$ 26,673.76	\$ 23,401.79		\$ 3,271.97	
09/08/2016	\$ 2,215.51	\$ 399.68		\$ 1,815.83	
10/08/2016	\$ 2,973.30	\$ 2,107.65		\$ 865.65	
12/08/2016	\$ 3,097.75	\$ 1,470.29		\$ 1,627.46	
15/08/2016	\$ 7,576.26	\$ 2,709.92		\$ 4,866.34	
16/08/2016	\$ 6,917.52	\$ 3,278.97		\$ 3,638.55	
17/08/2016	\$ 2,548.68	\$ 445.83		\$ 2,102.85	
18/08/2016	\$ 6,182.91	\$ 5,242.90		\$ 940.01	
19/08/2016	\$ 22,039.40	\$ 19,975.83		\$ 2,063.57	
22/08/2016	\$ 23,958.45	\$ 23,011.48		\$ 946.97	
23/08/2016	\$ 14,696.39	\$ 13,714.41		\$ 981.98	
24/08/2016	\$ 7,483.91	\$ 5,913.05		\$ 1,570.86	
25/08/2016	\$ 14,267.62	\$ 12,808.32		\$ 1,459.30	
29/08/2016	\$ 268,453.13	\$ 232,785.58	\$ 33,813.94	\$ 1,853.61	
30/08/2016	\$ 35,947.75	\$ 34,582.60		\$ 1,365.15	
31/08/2016	\$ 2,031.81	\$ 694.82		\$ 1,336.99	\$ 32,829.41
13/09/2016	\$ 3,452.85	\$ 1,417.80		\$ 2,035.05	
14/09/2016	\$ 19,973.49	\$ 19,401.55		\$ 571.94	
16/09/2016	\$ 2,930.81	\$ 2,077.25		\$ 853.56	
19/09/2016	\$ 4,282.15	\$ 2,538.40		\$ 1,743.75	
20/09/2016	\$ 2,040.34	\$ 951.69		\$ 1,088.65	
21/09/2016	\$ 2,812.81	\$ 1,658.76		\$ 1,154.05	
22/09/2016	\$ 9,357.26	\$ 8,064.93		\$ 1,292.33	
23/09/2016	\$ 27,363.93	\$ 26,443.55		\$ 920.38	
26/09/2016	\$ 4,553.45	\$ 2,521.62		\$ 2,031.83	
27/09/2016	\$ 2,494.44	\$ 1,453.32		\$ 1,041.12	\$ 12,732.66
03/11/2016	\$ 3,694.84	\$ 2,233.11		\$ 1,461.73	
07/11/2016	\$ 4,106.40	\$ 2,485.37		\$ 1,621.03	
09/11/2016	\$ 18,406.70	\$ 17,690.31		\$ 716.39	
10/11/2016	\$ 262,592.96	\$ 227,481.43	\$ 33,813.94	\$ 1,297.59	



Fecha del Ingreso	Ingreso de efectivo percibidos por Tesorería	Ingreso de efectivo depositado en banco	Descuentos efectuados por [REDACTED] en transferencia del FODES	Diferencia no depositada en banco	Sub-total por mes, no remesado
11/11/2016	\$ 22,015.42	\$ 21,440.69		\$ 574.73	
14/11/2016	\$ 4,553.71	\$ 3,148.83		\$ 1,404.88	\$ 7,076.35
14/12/2016	\$ 13,362.64	\$ 10,086.94		\$ 3,275.70	
15/12/2016	\$ 11,901.16	\$ 10,429.16		\$ 1,472.00	
16/12/2016	\$ 7,688.18	\$ 5,038.20		\$ 2,649.98	
19/12/2016	\$ 24,529.60	\$ 21,514.29		\$ 3,015.31	\$ 10,412.99
09/01/2017	\$ 15,377.70	\$ 10,631.28		\$ 4,746.42	\$ 4,746.42
03/02/2017	\$ 1,936.60	\$ 837.75		\$ 1,098.85	
06/02/2017	\$ 5,452.65	\$ 4,100.91		\$ 1,351.74	
07/02/2017	\$ 260,914.08	\$ 226,327.33	\$ 33,813.94	\$ 772.81	
08/02/2017	\$ 3,647.72	\$ 1,492.25		\$ 2,155.47	
09/02/2017	\$ 1,738.08	\$ 403.30		\$ 1,334.78	
10/02/2017	\$ 3,267.80	\$ 1,761.92		\$ 1,505.88	
13/02/2017	\$ 7,260.87	\$ 6,085.03		\$ 1,175.84	
14/02/2017	\$ 3,738.88	\$ 3,093.04		\$ 645.84	
16/02/2017	\$ 38,966.21	\$ 36,912.45		\$ 2,053.76	
17/02/2017	\$ 8,078.43	\$ 5,173.28		\$ 2,905.15	\$ 15,000.12
TOTAL NO REMESADO					\$ 87,644.06

ANEXO 2

DETALLE DE INGRESOS REMESADOS INOPORTUNAMENTE

Fecha de la percepción del ingreso	Fecha procesada por banco	Días de postergación	Número de cuenta corriente en [REDACTED]			Total remesado con postergación
			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
ENERO						
13/01/2016	27/02/2016	45	\$ 4,833.02			\$ 4,833.02
15/01/2016	27/02/2016	43	\$ 5,013.25			\$ 5,013.25
18/01/2016	05/02/2016	18		\$ 2,572.57		\$ 2,572.57
19/01/2016	29/02/2016	41	\$ 2,418.34			\$ 2,418.34
FEBRERO						
01/02/2016	31/03/2016	59	\$ 1,995.83			\$ 1,995.83
02/02/2016	23/02/2016	21	\$ 2,134.75			\$ 2,134.75
03/02/2016	19/02/2016	16		\$ 719.99		\$ 719.99
04/02/2016	03/03/2016	28		\$ 1,254.10		\$ 1,254.10
05/02/2016	03/03/2016	27		\$ 1,277.49		\$ 1,277.49
08/02/2016	24/02/2016	16	\$ 1,070.99			\$ 1,070.99
09/02/2016	31/03/2016	51	\$ 1,574.96			\$ 1,574.96
15/02/2016	27/02/2016	12		\$ -	\$ 1,250.08	\$ 1,250.08
16/02/2016	23/02/2016	7			\$ 94.77	\$ 94.77
16/02/2016	24/02/2016	8	\$ 1,228.10			\$ 1,228.10
18/02/2016	27/02/2016	9		\$ 476.15		\$ 476.15
19/02/2016	08/03/2016	18			\$ 851.83	\$ 851.83
19/02/2016	16/03/2016	26		\$ 1,653.30		\$ 1,653.30
22/02/2016	18/03/2016	25		\$ 2,351.59		\$ 2,351.59

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la percepción del ingreso	Fecha procesada por banco	Días de postergación	Número de cuenta corriente en [REDACTED]			Total remesado con postergación
			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
23/02/2016	05/03/2016	11			\$ 161.82	\$ 161.82
23/02/2016	30/03/2016	36	\$ 2,128.09			\$ 2,128.09
MARZO						
01/03/2016	05/04/2016	35		\$ 681.14		\$ 681.14
02/03/2016	05/04/2016	34		\$ 1,356.64	\$ 1,251.97	\$ 2,608.61
03/03/2016	05/04/2016	33	\$ 3.00	\$ 945.61		\$ 948.61
04/03/2016	30/04/2016	57		\$ 1,940.86		\$ 1,940.86
07/03/2016	20/04/2016	44	\$ 720.13			\$ 720.13
08/03/2016	06/04/2016	29			\$ 56.50	\$ 56.50
08/03/2016	26/04/2016	49	\$ 984.91			\$ 984.91
11/03/2016	07/04/2016	27		\$ 811.44		\$ 811.44
11/03/2016	11/04/2016	31			\$ 14.13	\$ 14.13
16/03/2016	08/04/2016	23		\$ 1,493.57		\$ 1,493.57
16/03/2016	15/04/2016	30			\$ 382.70	\$ 382.70
18/03/2016	28/04/2016	41	\$ 1,145.57			\$ 1,145.57
18/03/2016	07/04/2016	20			\$ 88.01	\$ 88.01
29/03/2016	29/04/2016	31	\$ 1,232.43			\$ 1,232.43
29/03/2016	30/04/2016	32			\$ 1,628.38	\$ 1,628.38
30/03/2016	21/04/2016	22			\$ 1,021.71	\$ 1,021.71
30/03/2016	23/04/2016	24	\$ 1,379.67			\$ 1,379.67
31/03/2016	22/04/2016	22		\$ 832.47		\$ 832.47
ABRIL						
01/04/2016	23/04/2016	22			\$ 431.06	\$ 431.06
01/04/2016	30/04/2016	29		\$ 1,126.20		\$ 1,126.20
04/04/2016	23/04/2016	19			\$ 170.17	\$ 170.17
04/04/2016	24/05/2016	50	\$ 1,700.41			\$ 1,700.41
04/04/2016	29/04/2016	25	\$ 1,693.00			\$ 1,693.00
06/04/2016	24/05/2016	48			\$ 68.70	\$ 68.70
06/04/2016	24/05/2016	48	\$ 1,374.83			\$ 1,374.83
07/04/2016	29/04/2016	22			\$ 102.97	\$ 102.97
07/04/2016	24/05/2016	47	\$ 1,500.00	\$ 1,347.61		\$ 2,847.61
08/04/2016	29/04/2016	21			\$ 100.98	\$ 100.98
08/04/2016	30/04/2016	22	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
08/04/2016	25/05/2016	47		\$ 788.05		\$ 788.05
11/04/2016	25/05/2016	44		\$ 599.03	\$ 31.57	\$ 630.60
12/04/2016	25/05/2016	43	\$ 1,371.21		\$ 91.60	\$ 1,462.81
13/04/2016	25/05/2016	42		\$ -	\$ 49.94	\$ 49.94
13/04/2016	26/05/2016	43		\$ 684.10		\$ 684.10
14/04/2016	24/05/2016	40			\$ 86.13	\$ 86.13
14/04/2016	28/05/2016	44	\$ 1,422.85			\$ 1,422.85
15/04/2016	24/05/2016	39			\$ 586.51	\$ 586.51
18/04/2016	25/05/2016	37			\$ 34.24	\$ 34.24
18/04/2016	31/05/2016	43		\$ 915.65	\$ 910.33	\$ 1,825.98
19/04/2016	27/05/2016	38			\$ 135.44	\$ 135.44
19/04/2016	31/05/2016	42		\$ 1,234.08		\$ 1,234.08
20/04/2016	31/05/2016	41			\$ 590.65	\$ 590.65
21/04/2016	31/05/2016	40		\$ 1,240.92		\$ 1,240.92
22/04/2016	31/05/2016	39	\$ 1,369.81		\$ 546.34	\$ 1,916.15
25/04/2016	27/05/2016	32		\$ 623.74	\$ 181.41	\$ 805.15



Fecha de la percepción del ingreso	Fecha procesada por banco	Días de postergación	Número de cuenta corriente en			Total remesado con postergación
25/04/2016	31/05/2016	36	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
26/04/2016	27/05/2016	31			\$ 87.32	\$ 87.32
26/04/2016	31/05/2016	35		\$ 764.14		\$ 764.14
27/04/2016	31/05/2016	34			\$ 914.60	\$ 914.60
28/04/2016	31/05/2016	33	\$ 980.00	\$ 994.21	\$ 127.46	\$ 2,101.67
29/04/2016	31/05/2016	32		\$ 1,779.02		\$ 1,779.02
MAYO						
02/05/2016	23/06/2016	52			\$ 536.54	\$ 536.54
02/05/2016	30/06/2016	59		\$ 794.69		\$ 794.69
03/05/2016	02/06/2016	30			\$ 69.56	\$ 69.56
03/05/2016	30/06/2016	58		\$ 1,060.41		\$ 1,060.41
04/05/2016	21/06/2016	48		\$ 443.77	\$ 265.24	\$ 709.01
05/05/2016	06/06/2016	32			\$ 138.34	\$ 138.34
05/05/2016	23/06/2016	49	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
05/05/2016	30/06/2016	56		\$ 901.49		\$ 901.49
06/05/2016	30/06/2016	55		\$ 1,041.67	\$ 53.66	\$ 1,095.33
09/05/2016	07/06/2016	29		\$ 147.46		\$ 147.46
09/05/2016	30/06/2016	52			\$ 586.53	\$ 586.53
11/05/2016	23/06/2016	43			\$ 253.95	\$ 253.95
11/05/2016	30/06/2016	50		\$ 541.23		\$ 541.23
12/05/2016	30/06/2016	49		\$ 358.89	\$ 570.42	\$ 929.31
13/05/2016	30/06/2016	48		\$ 392.78	\$ 272.84	\$ 665.62
13/05/2016	30/06/2016	48			\$ 332.51	\$ 332.51
16/05/2016	30/06/2016	45		\$ 212.33	\$ 815.50	\$ 1,027.83
17/05/2016	30/06/2016	44	\$ 234.67	\$ 311.92		\$ 546.59
23/05/2016	30/06/2016	38		\$ 1,500.00	\$ 921.22	\$ 2,421.22
23/05/2016	30/06/2016	38		\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
23/05/2016	22/07/2016	60	\$ 2,755.10			\$ 2,755.10
24/05/2016	29/06/2016	36	\$ 1,142.46			\$ 1,142.46
24/05/2016	27/07/2016	64			\$ 2,891.81	\$ 2,891.81
25/05/2016	29/06/2016	35			\$ 100.33	\$ 100.33
25/05/2016	23/07/2016	59		\$ 1,542.58		\$ 1,542.58
26/05/2016	15/06/2016	20			\$ 154.01	\$ 154.01
26/05/2016	30/06/2016	35	\$ 1,226.44	\$ -		\$ 1,226.44
26/05/2016	22/07/2016	57		\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
27/05/2016	30/06/2016	34			\$ 146.29	\$ 146.29
27/05/2016	23/07/2016	57		\$ 1,506.24		\$ 1,506.24
30/05/2016	22/07/2016	53	\$ 1,811.81			\$ 1,811.81
30/05/2016	27/07/2016	58			\$ 1,564.49	\$ 1,564.49
JUNIO						
01/06/2016	28/06/2016	27	\$ 1,151.42		\$ 137.06	\$ 1,288.48
01/06/2016	29/07/2016	58		\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
02/06/2016	28/06/2016	26		\$ 483.63	\$ 45.38	\$ 529.01
03/06/2016	30/06/2016	27			262.54	\$ 262.54
03/06/2016	29/07/2016	56	\$ 1,182.04			\$ 1,182.04
06/06/2016	28/07/2016	52		\$ 949.80		\$ 949.80
06/06/2016	28/07/2016	52			\$ 99.46	\$ 99.46
07/06/2016	28/07/2016	51	\$ -		\$ 69.78	\$ 69.78
07/06/2016	29/07/2016	52	\$ 1,411.62			\$ 1,411.62

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la percepción del ingreso	Fecha procesada por banco	Días de postergación	Número de cuenta corriente en			Total remesado con postergación
08/06/2016	29/07/2016	51		\$ 126.96		\$ 126.96
08/06/2016	30/07/2016	52			\$ 803.43	\$ 803.43
09/06/2016	28/07/2016	49			\$ 66.78	\$ 66.78
09/06/2016	30/07/2016	51	\$ 1,200.05			\$ 1,200.05
10/06/2016	30/07/2016	50			\$ 440.95	\$ 440.95
13/06/2016	13/07/2016	30	\$ 457.07		\$ 63.77	\$ 520.84
13/06/2016	30/07/2016	47			\$ 219.59	\$ 219.59
14/06/2016	30/07/2016	46		\$ 1,911.91	\$ 105.91	\$ 2,017.82
15/06/2016	12/07/2016	27		\$ 446.71		\$ 446.71
15/06/2016	30/07/2016	45			\$ 213.95	\$ 213.95
16/06/2016	30/07/2016	44		\$ 973.59	\$ 800.13	\$ 1,773.72
20/06/2016	30/07/2016	40		\$ 607.26	\$ 390.16	\$ 997.42
21/06/2016	30/07/2016	39			\$ 1,016.52	\$ 1,016.52
22/06/2016	30/07/2016	38		\$ 1,196.52	\$ 86.57	\$ 1,283.09
22/06/2016	30/07/2016	38			\$ 22.53	\$ 22.53
23/06/2016	30/07/2016	37			\$ 81.39	\$ 81.39
23/06/2016	19/08/2016	57	\$ 1,165.22			\$ 1,165.22
24/06/2016	30/07/2016	36			\$ 143.63	\$ 143.63
24/06/2016	17/08/2016	54	\$ 959.94			\$ 959.94
27/06/2016	10/08/2016	44			\$ 154.20	\$ 154.20
27/06/2016	16/08/2016	50	\$ 901.04			\$ 901.04
28/06/2016	17/08/2016	50			\$ 1,144.58	\$ 1,144.58
29/06/2016	10/08/2016	42			\$ 469.35	\$ 469.35
29/06/2016	10/08/2016	42			\$ 185.61	\$ 185.61
29/06/2016	25/08/2016	57	\$ 1,498.47			\$ 1,498.47
30/06/2016	30/07/2016	30			\$ 69.72	\$ 69.72
30/06/2016	16/08/2016	47		\$ 953.83		\$ 953.83
JULIO						
01/07/2016	19/08/2016	49		\$ 1,347.24	\$ 179.28	\$ 1,526.52
04/07/2016	24/08/2016	51			\$ 79.57	\$ 79.57
04/07/2016	06/09/2016	64		\$ 1,452.03		\$ 1,452.03
05/07/2016	31/08/2016	57	\$ 570.79			\$ 570.79
06/07/2016	18/08/2016	43			\$ 36.21	\$ 36.21
06/07/2016	19/08/2016	44		\$ 739.06		\$ 739.06
07/07/2016	05/09/2016	60		\$ 329.70		\$ 329.70
07/07/2016	16/09/2016	71			\$ 350.66	\$ 350.66
08/07/2016	31/08/2016	54			\$ 524.79	\$ 524.79
08/07/2016	29/08/2016	52	\$ 1,531.27			\$ 1,531.27
11/07/2016	24/08/2016	44			\$ 56.08	\$ 56.08
11/07/2016	31/08/2016	51		\$ 1,128.15		\$ 1,128.15
12/07/2016	30/08/2016	49	\$ 1,481.24			\$ 1,481.24
12/07/2016	06/09/2016	56			\$ 72.05	\$ 72.05
13/07/2016	28/09/2016	77			\$ 740.86	\$ 740.86
14/07/2016	15/08/2016	32	\$ 456.62			\$ 456.62
14/07/2016	28/09/2016	76			\$ 551.93	\$ 551.93
15/07/2016	22/09/2016	69			\$ 42.52	\$ 42.52
15/07/2016	23/09/2016	70		\$ 797.55		\$ 797.55
18/07/2016	24/09/2016	68			\$ 810.01	\$ 810.01
20/07/2016	31/08/2016	42			\$ 981.51	\$ 981.51



Fecha de la percepción del ingreso	Fecha procesada por banco	Días de postergación	Número de cuenta corriente en			Total remesado con postergación
20/07/2016	22/09/2016	64			\$ 166.91	\$ 166.91
20/07/2016	27/09/2016	69	\$ 2,027.96			\$ 2,027.96
21/07/2016	31/08/2016	41		\$ 1,439.62		\$ 1,439.62
22/07/2016	31/08/2016	40			\$ 804.30	\$ 804.30
22/07/2016	22/09/2016	62	\$ 841.92			\$ 841.92
25/07/2016	31/08/2016	37	\$ 4,175.76			\$ 4,175.76
25/07/2016	23/09/2016	60			\$ 202.83	\$ 202.83
26/07/2016	05/09/2016	41			\$ 317.92	\$ 317.92
28/07/2016	31/08/2016	34			\$ 1,108.94	\$ 1,108.94
29/07/2016	31/08/2016	33		\$ 2,261.52		\$ 2,261.52
SEPTIEMBRE						
02/09/2016	28/09/2016	26	\$ 1,304.26		\$ 115.38	\$ 1,419.64
05/09/2016	28/09/2016	23		\$ 1,680.41	\$ 930.13	\$ 2,610.54
06/09/2016	28/09/2016	22		\$ 517.97	\$ 102.30	\$ 620.27
07/09/2016	28/09/2016	21	\$ 1,260.66		\$ 84.51	\$ 1,345.17
08/09/2016	28/09/2016	20		\$ 923.92	\$ 89.23	\$ 1,013.15
09/09/2016	28/09/2016	19		\$ 1,048.36	\$ 81.38	\$ 1,129.74
12/09/2016	29/09/2016	17		\$ 759.54	\$ 329.23	\$ 1,088.77
13/09/2016	28/09/2016	15			\$ 101.19	\$ 101.19
14/09/2016	29/09/2016	15			\$ 934.55	\$ 934.55
OCTUBRE						
03/10/2016	29/10/2016	26		\$ 1,776.63		\$ 1,776.63
05/10/2016	31/10/2016	26			\$ 33.18	\$ 33.18
05/10/2016	29/10/2016	24		\$ 597.57		\$ 597.57
06/10/2016	31/10/2016	25		\$ -	\$ 127.86	\$ 127.86
07/10/2016	31/10/2016	24			\$ 69.43	\$ 69.43
07/10/2016	29/10/2016	22		\$ 526.93		\$ 526.93
10/10/2016	29/10/2016	19		\$ -	\$ 805.49	\$ 805.49
11/10/2016	31/10/2016	20			\$ 441.59	\$ 441.59
11/10/2016	29/10/2016	18		\$ 432.26		\$ 432.26
12/10/2016	31/10/2016	19			\$ 139.91	\$ 139.91
12/10/2016	29/10/2016	17		\$ 719.45		\$ 719.45
13/10/2016	31/10/2016	18			\$ 73.44	\$ 73.44
13/10/2016	29/10/2016	16	\$ 1,038.75			\$ 1,038.75
14/10/2016	29/10/2016	15	\$ 837.26		\$ 65.03	\$ 902.29
17/10/2016	29/10/2016	12	\$ 951.48		\$ 44.44	\$ 995.92
18/10/2016	26/10/2016	8			\$ 9.56	\$ 9.56
18/10/2016	26/10/2016	8	\$ 207.19			\$ 207.19
19/10/2016	29/10/2016	10	\$ 1,521.28			\$ 1,521.28
20/10/2016	29/10/2016	9		\$ 158.73	\$ 7.85	\$ 166.58
21/10/2016	29/10/2016	8		\$ 357.71	\$ 786.34	\$ 1,144.05
24/10/2016	29/10/2016	5		\$ 46.06	\$ 1,378.17	\$ 1,424.23
25/10/2016	29/10/2016	4	\$ 648.62		92.05	\$ 740.67
NOVIEMBRE						
01/11/2016	30/11/2016	29		\$ 139.37	\$ 1,065.07	\$ 1,204.44
03/11/2016	12/11/2016	9			\$ 100.28	\$ 100.28
04/11/2016	10/11/2016	6		\$ 747.69	\$ 109.82	\$ 857.51
07/11/2016	15/11/2016	8			\$ 120.92	\$ 120.92
08/11/2016	30/11/2016	22			\$ 964.84	\$ 964.84

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Fecha de la percepción del ingreso	Fecha procesada por banco	Días de postergación	Número de cuenta corriente en			Total remesado con postergación
09/11/2016	30/11/2016	21			\$ 847.45	\$ 847.45
10/11/2016	30/11/2016	20			\$ 3.73	\$ 3.73
11/11/2016	30/11/2016	19			\$ 1,000.84	\$ 1,000.84
14/11/2016	30/11/2016	16			\$ 143.04	\$ 143.04
15/11/2016	30/11/2016	15		\$ 925.86	\$ 755.99	\$ 1,681.85
16/11/2016	30/11/2016	14		\$ 681.96	\$ 61.21	\$ 743.17
17/11/2016	30/11/2016	13			\$ 725.12	\$ 725.12
18/11/2016	30/11/2016	12		\$ 565.58	\$ 45.65	\$ 611.23
21/11/2016	30/11/2016	9	\$ 727.84		\$ 903.29	\$ 1,631.13
22/11/2016	30/11/2016	8	\$ 3,861.10		\$ 244.83	\$ 4,105.93
23/11/2016	30/11/2016	7			\$ 1,177.06	\$ 1,177.06
25/11/2016	30/11/2016	5			\$ 127.69	\$ 127.69
25/11/2016	30/11/2016	5			\$ 197.22	\$ 197.22
DICIEMBRE						
02/12/2016	08/12/2016	6		\$ 1,616.23		\$ 1,616.23
05/12/2016	30/12/2016	25		\$ 888.60		\$ 888.60
06/12/2016	30/12/2016	24		\$ 531.89	\$ 1,067.72	\$ 1,599.61
07/12/2016	15/12/2016	8			\$ 188.40	\$ 188.40
07/12/2016	30/12/2016	23	\$ 2,864.27			\$ 2,864.27
09/12/2016	15/12/2016	6			\$ 87.82	\$ 87.82
12/12/2016	30/12/2016	18		\$ 2,069.98		\$ 2,069.98
13/12/2016	30/12/2016	17		\$ 1,656.38		\$ 1,656.38
15/12/2016	20/12/2016	5			\$ 548.07	\$ 548.07
19/12/2016	30/12/2016	11			\$ 1,077.13	\$ 1,077.13
22/12/2016	30/12/2016	8		\$ 809.22	\$ 34.02	\$ 843.24
ENERO						
05/01/2017	27/01/2017	22	\$ 3,232.74			\$ 3,232.74
06/01/2017	26/01/2017	20	\$ 3,418.63	\$ 2,000.00		\$ 5,418.63
10/01/2017	27/01/2017	17	\$ 6,437.63			\$ 6,437.63
11/01/2017	28/01/2017	17		\$ 3,731.61		\$ 3,731.61
13/01/2017	27/01/2017	14		\$ 203.26		\$ 203.26
FEBRERO						
06/02/2017	14/02/2017	8			\$ 152.50	\$ 152.50
07/02/2017	13/02/2017	6			\$ 37.51	\$ 37.51
10/02/2017	16/02/2017	6			\$ 87.98	\$ 87.98
TOTAL INGRESOS NO DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE			\$ 98,769.77	\$88,177.38	\$ 54,559.36	\$241,506.51

